



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Montalvos
VICTORIA E. CANO FUSTEL
12/11/2021



Ayuntamiento de
MONTALVOS

NIF: P0205000C

Secretaría e Intervención

Expediente 836307N

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Asunto: 2ª Aprobación inicial Proyecto POM Ayuntamiento de Montalvos.

Con relación al asunto de referencia, y a la vista de los antecedentes documentales que obran en las dependencias municipales y a los cuales, el técnico que suscribe se remite para su examen y consulta, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto del Plan de Ordenación Municipal de Montalvos.

SEGUNDO.- Dado que, aunque a la fecha de aprobación inicial se habían solicitado pero no recibidos, entre otros, los informes preceptivos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, del Servicio de Patrimonio de la Delegación de Cultura y del Servicio de accesibilidad e infraestructuras de la Consejería de Bienestar Social (2º), que se consideraban relevantes de cara a la aprobación definitiva del POM, previa consulta con los servicios técnicos de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se consideró demorar la remisión del acuerdo de aprobación inicial más arriba citado, para acompañarlo a la Delegación Provincial de Fomento, una vez recabados, al menos, los informes más arriba reseñados.

TERCERO.- Con fecha 09/10/2019 se recibió el informe de accesibilidad; con fecha 22/10/2019 se emitió el informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar y con fecha 04/03/2021, se firmó el informe del Servicio de Cultura.

CUARTO.- A la vista de estos antecedentes, con fecha 14/04/2021 previa consulta realizada al efecto, se nos informó por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Fomento, que la Consejería de Medio Ambiente estaba obligando a repetir la fase de consultas de exposición pública del POM y del ISA (Informe de sostenibilidad ambiental), en supuestos análogos al presente caso, dado que los trámites de consultas y concertación administrativa e información pública se remontaban al año 2013 por considerar que había transcurrido un periodo excesivo entre la realización de dicho trámite y la solicitud de aprobación definitiva del POM. Y todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental y de la Disposición Transitoria Única de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha,

QUINTO.- El artículo 32 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, (hoy derogada) disponía, en su párrafo segundo, que si el órgano promotor, en este caso el Ayuntamiento, no hubiese elaborado la propuesta del plan o programa, en un plazo que no podría sobrepasar los tres años desde que éste hubiese recibido las contestaciones formuladas a las consultas efectuadas, debería nuevamente someter a consultas la versión preliminar del plan o programa.

Por su lado, la Disposición Transitoria Única de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha, establece que las resoluciones del órgano ambiental mostrando el acuerdo sobre memorias ambientales que pongan fin a evaluaciones ambientales de planes y programas realizadas de acuerdo con dicha ley, que hubieran sido publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley tendrán una vigencia máxima de dos años contados



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Código Seguro de Verificación: C7AA UVUK FAT9 HYTW YKAD

INFORME SECRETARIA-INTERVENCIÓN - SEFYCU 3250617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montalvos.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Montalvos
VICTORIA E. CANO FUSTEL
12/11/2021



Ayuntamiento de
MONTALVOS

NIF: P0205000C

Secretaría e Intervención

Expediente 836307N

a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Como quiera que la publicación en el DOCM de la Memoria Ambiental del POM e ISA del Ayuntamiento de Montalvos, data del 31 de octubre de 2016,(DOCM nº 212/2016), se ha de concluir que el 31 de octubre de 2019, finalizó el plazo de vigencia de la Resolución de Evaluación Ambiental.

SEXTO.- Por las razones expuestas, se ha sometido de nuevo a información pública y al trámite de consultas el proyecto de POM e ISA, tal como queda reflejado en el sumario del expediente y con los resultados allí reseñados.

SÉPTIMO.- Finalmente, tal como se indica en el informe expedido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, de fecha 24/09/2021, deberá procederse de nuevo a la aprobación inicial del planeamiento y a su remisión a la citada Delegación para su aprobación definitiva.

El acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, como estipula el artículo 47.2 apartado II), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es todo cuanto tengo que informar, en Montalvos, al día de la fecha.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Victoria E Cano Fustel.



AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

Código Seguro de Verificación: C7AA UVUK FAT9 HYTW YKAD

INFORME SECRETARIA-INTERVENCIÓN - SEFYCU 3250617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montalvos.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2